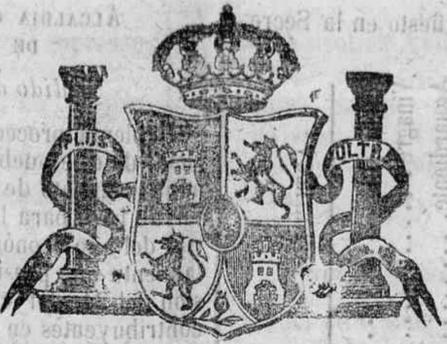


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 28. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Precios de suscripción.**—En esta Capital **12 rs.** a 1 mes. fuera de la Capital **14 id. id.**—Núm. suelto **1 y 1/2 d.** **Sábado 5 de Marzo.** **Puntos de suscripción.** En **Cáceres**, imprenta y librería de **D. Nicolás M. Jimenez**, Portal Llano, núm. 17. **Año de 1864.** No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 53.

Presupuesto que comprende los gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la cárcel del partido judicial de Plasencia, y que ha de regir en el año de 1864 á 1865.

Gastos.

Personal.....	4217
Material.....	6090
Manutencion á presos pobres.	32850
Conduccion y socorro de los mismos.....	3500
Socorros á emigrados pobres.	500
Total.....	47157

Repartimiento entre los Ayuntamientos que componen el citado distrito.

AYUNTAMIENTOS.	Número de almas.	Cupo que corresponde satisfacer.
Aldehuela.....	170	285 77
Arroyomolinos de la Vera.....	657	1104 41
Barrado.....	647	1037 16
Cabezabellota.....	690	1159 89
Cabezuela.....	1680	2824 8
Cabrero.....	464	779 98
Carcaboso.....	382	642 14
Casas del Castañar.	900	1528 2
Galisteo.....	1082	1818 84
Gargüera.....	329	553 4
Malpartida de Plasencia.....	2252	3785 61
Miravel.....	866	1455 74
Montehermoso.....	2832	4760 80
Navaconejo.....	1168	1963 40
Oliva.....	933	1568 37
Piornal.....	1146	1926 42
Plasencia.....	6206	10433 28
Serradilla.....	2062	3466 42
Tejeda.....	470	790 7
Torno.....	1019	1713 1
Valdastillas.....	411	690 89

Valdeobispo.....	943	1585 48
Villar de Plasencia.	764	1284 48
Totales....	28052	47157

Lo que he dispuesto insertar en este Periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes indicados y que cumplan este servicio á la brevedad posible.

Cáceres 1.º de Marzo de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NUM. 54.

Presupuesto que comprende los gastos é ingresos para cubrir las atenciones de la cárcel del partido judicial de Logroñán, y que ha de regir en el año de 1864 á 1865.

Gastos.

Personal.....	4562
Material.....	2950
Manutencion de presos.....	18250
Bagajes de presos pobres....	200
Tránsito de emigrados pobres.	200
Total.....	26162

Repartimiento entre los Ayuntamientos que componen el citado distrito.

AYUNTAMIENTOS.	Número de almas.	Cupo que corresponde satisfacer.
Abertura.....	1193	1433 23
Alcollarin.....	598	718 31
Alia.....	2330	2799 19
Berzocana.....	1447	1739 43
Cabañas.....	1633	1962 55
Campo (lugar)....	643	772 37
Cañamero.....	1294	1555 55
Conquista.....	324	389 11
Garciaz.....	928	1115 71
Guadalupe.....	2529	3039 43
Herguizuela.....	816	980 17
Logroñan.....	3389	4072 98
Madrigalejo.....	1442	1733 13
Robledollano.....	461	553 95
Zorita.....	2743	3296 89
Totales.....	21770	26162

Lo que he dispuesto insertar en este Boletín oficial, para conocimiento de los Alcaldes indicados y que cumplan este servicio á la brevedad posible.

Cáceres 1.º de Marzo de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Debiendo proveerse por concurso, y en

su caso por oposicion una plaza de Director de caminos vecinales y cuatro de Auxiliares delineantes creadas todas por la Diputacion provincial, con el sueldo anual de doce mil reales la de Director, ciento cincuenta rs. de gratificacion por cada kilómetro de camino que proyecte aprobados que sean los planos, presupuesto y condiciones para la ejecucion de las obras, y quince reales de dietas por cada dia de los que ocupen en las operaciones de campo fuera de su residencia oficial, satisfechos los primeros por los fondos de la provincia, y estos por los de la prestacion personal redimida del distrito municipal en cuyo término presten el servicio; y las de Auxiliares delineantes con el sueldo de 6.000 reales, tambien anuales, se anuncia á los aspirantes, que han de presentar en la Seccion de Fomento de este gobierno, en el término de un mes, á contar desde el dia de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, sus solicitudes documentadas en la forma que se determina en el adjunto programa aprobado por la Diputacion provincial á propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de caminos de la provincia. Oviedo 18 de Febrero de 1864.—El Gobernador accidental, Gumersindo Solis.

Programa de los requisitos y circunstancias que se requieren para optar á las plazas de Directores de caminos y Auxiliares delineantes, que se han de proveer por la Excm. Diputacion de esta provincia.

Artículo 1.º Los aspirantes á las plazas de Directores, que posean el título de Ayudantes de Obras públicas ó de Directores de caminos vecinales, presentarán sus solicitudes acompañando los respectivos títulos y certificacion de los funcionarios á cuyas órdenes hayan servido, que acredite una práctica por los menos de tres años en dichos destinos.

Art. 2.º Las personas que del mismo modo opten á las plazas de Delineantes, auxiliares de aquellos y tengan título de tales, espedido por la Direccion general de Obras públicas ó de Sobrestantes, acompañarán tambien á la solicitud, certificacion análoga de haber practicado durante tres años las operaciones propias de dichos destinos.

Art. 3.º Serán de especial recomendacion cualesquiera otros servicios que los aspirantes acrediten haber prestado, ó títulos académicos que reúnan, como de maestros de obras, peritos agrimensores ó empleados temporeros de obras públicas que acreditarán con los atestados correspondientes.

Art. 4.º El dia que por el tribunal competente se designare, presentarán los aspirantes cuyas solicitudes hayan sido admitidas, los trabajos que se espresarán; los que opten á las plazas de Directores de caminos, un proyecto completo de un trozo de camino, de un kilómetro por lo menos, con arreglo á las prevenciones de los formularios de carreteras aprobados por

Real órden de 1.º de Marzo de 1859 y reformados en 25 de Febrero de 1863 y los aspirantes á los otros cargos espresados, uno ó varios dibujos topográficos de regular dificultad.

Art. 5.º Los primeros satisfarán cuantas observaciones se les hagan por los jueces respecto del proyecto presentado, y los segundos copiarán en el acto el trozo ó trozos que de sus mismos dibujos se les designe.

Art. 6.º Reunidos estos datos, el tribunal calificará las circunstancias de cada individuo de los que hayan acudido al concurso y hará la clasificacion conveniente, proponiendo el nombramiento de los que juzgue mas acreedores á la obtencion de las plazas indicadas. Si alguna quedase por proveer por no reunir los aspirantes suficientes cualidades, ó por no presentarse el número necesario de estos, se harán los nombramientos restantes por oposicion en la forma siguiente:

Art. 7.º Para optar á las plazas espresadas por oposicion, se necesita ser mayor de 20 años, y haber observado siempre una conducta irreprochable, lo que se acreditará con los documentos acostumbrados, acompañando además certificacion de un facultativo competentemente autorizado, que demuestre no padecer vicio ó indisposicion alguna que pueda impedir al interesado dedicarse á las faenas un tanto duras, que llevan consigo los trabajos de trazados y reconocimientos de obras. Además, se acreditarán los conocimientos espresados en el artículo siguiente y en la forma que el mismo indica.

Art. 8.º Los aspirantes á las plazas de Directores sufrirán un exámen distribuido en tres ejercicios; entre los cuales mediará por los menos el intervalo de tres dias, de las materias siguientes:

Primer dia. Aritmética; álgebra hasta la resolucion de las ecuaciones de 2.º grado inclusive, y geometria.

2.º dia. Complemento del álgebra, teoria de los logaritmos, trigonometria rectilínea, levantamiento de planos, nivelacion y agrimensura, y nociones de geometria descriptiva y de mecánica.

3.º dia. Conocimiento de materiales, corte de piedras, y de maderas, construccion, caminos y nociones de la legislacion de obras públicas.

Se advierte que el exámen se hará con arreglo al programa detallado que se repartirá oportunamente.

Art. 9.º El exámen para las plazas de Delineantes auxiliares de los Directores, constará de dos ejercicios separados por el mismo intervalo, en los cuales se distribuirán las materias en la forma siguiente:

Primer dia. Aritmética, con la teoria de quebrados, y números complejos, potencias y raices cuadrada y cúbica y el conocimiento del sistema decimal, geometria hasta la medicion de superficies y volúmenes y resolucion de problemas de una

y otra parte de las matemáticas.

2.º dia. Nociones de topografía y levantamiento de planos, y uso de los instrumentos que se emplean en los trazados de carreteras. Dibujo lineal ó topográfico.

10. Los aspirantes á las plazas de Directores de Caminos vnciales, cuyos ejercicios anteriores hayan merecido la competente aprobacion, recibirán los datos necesarios para la formacion del proyecto de un trozo de camino y se ocuparán en resolverlos hasta la presentacion completa del proyecto, con arreglo á los formularios vigentes cuyas operaciones verificarán en la habitacion [que al efecto se designe sin comunicacion con persona alguna, que pueda facilitarles datos de cualquiera clase. En este ejercicio no deberán invertir mas de tres dias los aspirantes.

Art. 11. Reunidos estos datos, el tribunal, cuyos actos habrán sido públicos hará á la Excm. Diputacion provincial la propuesta que estime conveniente.

Oviedo 18 de Febrero de 1864.—El Gobernador accidental, Gumersindo Solis.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

Anunciando la vacante de los estancos de Serrejon, Arco y Abertura.

Hallándose vacantes los estancos de Serrejon, dependiente de la Subalterna de Naval moral, y Arco de la de Torrejoncillo, partido administrativo de Plasencia, el primero por fallecimiento del que lo servia y el segundo por renuncia, así como el de Abertura que se surte de Zorita en el partido de Trujillo, por separacion acordada en 25 del mes que fina, por resultado de expediente gubernativo, se fija el término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas con sujecion á la Real orden de 7 de Julio de 1858.

Cáceres 29 de Febrero de 1864.—José Fernandez de Córdoba.

CARABINEROS DEL REINO. COMANDANCIA DE CACERES.

Anuncio.

A las doce del dia 13 del mes actual tendrá lugar por disposicion del Excelentísimo Sr. Inspector general del cuerpo de Carabineros del Reino, la venta en pública subasta en el patio del ex-convento de Santo Domingo, de los caballos inútiles de propiedad del Estado, pertenecientes á este Comandancia, Fortuna y Pirata 2.º

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas que sean gustosas en concurrir á hacer postura á los espresados caballos, que serán adjudicados al que mas beneficiosa la verifique.

Cáceres 1.º de Marzo de 1864.—El Coronel primer Comandante, Pascual Maria Granés.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADRIGALEJO.

En sesion celebrada el 21 del actual por el Ayuntamiento asociado de doble número de contribuyentes, se acordó el arriendo de los derechos de las especies de consumo de este pueblo para el año económico que ha de empezar en 1.º de Julio próximo y terminará en fin de Junio de 1865, con la exclusiva de venta. En su virtud se invita á los licitadores se presenten en estas Casas consistoriales en los dias 13 y 20 del inmediato Marzo, de diez á doce de sus mañanas, en que se celebrarán los dos remates de instruccion, bajo el tipo que á continuacion se expresa y con sujecion al pliego de condiciones

que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Table with columns: ARTICULOS, Derechos para el Tesoro, 50 por 100 para gastos provinciales, 50 por 100 para gastos municipales, 3 por 100 de cobranza, Tipo la subasta. Rows include Vino, Vinagre, Aguardiente, Aceite, Jabon blando, Carnes, Cerdos ceballos, and Totales.

Madrigalejo 28 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Manuel Gallego.—El Secretario, Patricio Sanchez Bulnes.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGÜERA.

Pedido de relaciones.

Debiendo de darse principio por la Junta pericial de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1864 y 1865, todos los hacendados así vecinos como forasteros presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las utilidades de sus fincas en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, pues de no hacerlo no tendrán derecho á ser oidos en desagravio.

Gargüera 22 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Anselmo Valle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE GRANADILLA.

Pedido de relaciones.

A fin de que la Junta pericial de este distrito pueda dedicarse á las operaciones de evaluacion de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1864 á 1865, el Ayuntamiento que presido ha señalado el término de quince dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial para que los vecinos y hacendados forasteros presenten sus respectivas relaciones de utilidades arregladas á los modelos del reglamento de estadística, aprobado por S. M. en 18 de Diciembre de 1846, en la Secretaría del mismo; apercibidos que de no verificarlo en el plazo prefijado incurrirán en las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y la evaluacion será practicada de oficio, sin que acerca de ella puedan despues producir sus reclamaciones los contribuyentes que se consideren agraviados.

Guijo de Granadilla 25 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Francisco Sanchez.—Marcelino Hernandez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEDROSO.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este pueblo á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del año económico próximo, el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion del 21 del corriente que todos los contribuyentes en este pueblo, tanto vecinos como forasteros presenten sus respectivas relaciones en la Secretaría y en el término de 20 dias, contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; en la inteligencia que si pasado dicho término no lo verifican, incurrirán en las penas señaladas en la instruccion del ramo, y no serán oidos en desagravio.

Pedroso 26 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Cipriano Tomé.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERNAN-PEREZ.

Pedido de relaciones.

En los 31 dias del próximo Marzo, todos los que posean fincas ó bienes en este término municipal, así vecinos como forasteros, presentarán las relaciones juradas de las alteraciones de su riqueza, en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que la Junta pericial proceda á la formacion del apéndice del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865.

Hernan-Perez 27 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Ambrosio Perez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAJADAS.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza existente en este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1864 á 1865, se hace saber á todos los que posean ó administren bienes en esta jurisdiccion, que en el improrogable término de quince dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Periódico oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Municipio las oportunas relaciones juradas de todos sus bienes, pues de no verificarlo podrán incurrir en las responsabilidades marcadas por instruccion.

Majadas 29 de Febrero de 1864.—El Alcalde, Dámaso Illan.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ZORITA.

Extravio.

Hace dias que desapareció de esta poblacion un jumento de ocho meses, pelo castaño, de alzada de cuatro cuartas y media poco mas ó menos, hocico y vientre un poco blancos, y un poco cerrado de los cuartos traseros, propio de José Alvarez, de esta vecindad.

Y como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no haya podido ser habido, se hace público por medio del presente para que los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia en cuya jurisdiccion se presente, se sirvan notificarlo á esta Alcaldia para hacerlo al interesado y que proceda á su recogido.

Zorita 26 de Febrero de 1864.—El Teniente de Alcalde, Miguel Adan.

El Lic. D. Felipe Granados, Auditor Honorario de Marina, Caballero de

la Real y distinguida orden Americana de Isabel la Católica, por accion de guerra, Sócio de número de la de Amigos del Pais de la ciudad de Valencia, condecorado con otras distinciones y Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente hago saber: Que el dia 22 de Marzo próximo venidero, de nueve á once de su mañana, tendrá efecto en la casa-Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, de la décima parte de los cercados de Morgado, jurisdiccion de Garrovillas, casa y tinado que se hallan en los mismos con sus valores, á saber:

Table with columns: Referidos cercados, La casa y tinado, Ninientas encinas, Quinientos cincuenta y dos pinos, Novcientos setenta y siete pinos, Total, Importa la 10.ª parte.

Y para que llegue á la comun inteligencia se publica el presente por el Boletin oficial de la provincia.

Dado en Cáceres á 20 de Febrero de 1864.—Felipe Granados.—El actuario, José Asensio.

Don Pablo Vignote y Blanco, Juez de Hacienda de la provincia de Badajoz.

Por el presente y en su virtud se cita, llama y emplaza á Joaquin Galan Caballero, para que en el término de diez dias comparezca en este Juzgado, para los fines acordados en causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Badajoz 24 de Febrero de 1864.—Pablo Vignote y Blanco.—Por su mandato, Tomás Sanchez Rebollo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONTANCHEZ.

Estracto de los asientos defectuosos que forma el Registrador que suscribe con arreglo á los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, espresivo de la época en que se han hecho los asientos, de la naturaleza del acto ó contrato á que se refieren, indicacion relativa á las personas ó Corporaciones interesadas en la rectificacion, é indicacion de las fincas objeto de ella.

Almoharin.

(Continuacion.)

Doña Catalina Serradilla, adjudicacion por dote y gananciales, parte de un capital de censo, en 15 Agosto 1860.

Doña Isabel Bote y Serradilla, adjudicacion por dote y gananciales, parte de un capital de censo, en id.

Doña María del Rosario Bote, adjudicación por dote y gananciales, parte de un capital de censo, en id.

Doña Rita Menas, herencia, mitad de casa y corral, en 4 Noviembre 1860.

D. Adriano Jimenez, compra, mitad de casa, en 17 Abril 1861.

El mismo, compra, parte de olivar, en id.

Victoriano Pazos, compra, trozo de tierra, en 16 Mayo 1861.

Domingo Merino, herencia, parte de viña, en 15 Enero 1862.

María Juliana Pedrero, herencia, parte de viña, en id.

D. Fermin Corral, compra, viña, en 4 Abril 1862.

Valdefuentes.

Cofradía del Smo. Sacramento de Valdefuentes, censo, no se expresan, en 30 Mayo 1774.

Parroquial de Valdefuentes, censo, no se expresa, en id.

Leonarda García Cervantes y Gaete, censo, no se expresan, en 9 Junio 1774.

Francisco Redondo, compra, cerca, en 10 Marzo 1831.

Juan Echevarría, donación, casa, en 17 Febrero 1834.

D. Domingo Cantero, compra, parte de olivar, en 18 Diciembre 1847.

Doña Isabel Valverde, herencia, mitad de un cuarto, en 1.º Julio 1849.

Felipe Valverde, compra, casa, en 18 Octubre 1850.

Juan Moreno, compra, parte de casa y un horno, en 1.º Febrero 1852.

D. Ildefonso Cid de Puga, compra, no se expresa cual sea la finca afecta, en 6 Julio 1852.

Excmo. Sr. Duque de Abrantes, haber por sucesión vincular, tierras de 22 fanegas y 3 cuartillas cuyo pago se ignora, en 17 Abril 1854.

Doña Catalina Alvarado, compra, cerca, en 21 Octubre 1857.

Doña Catalina Serradilla, adjudicación por dote y gananciales, capital sobre varias fincas, en 15 Agosto 1860.

Petra Bazago, herencia, casa, en 17 Setiembre 1861.

Juan Bazago Alvarado, herencia, dos fanegas y media de tierra, en id.

José Rubio, compra, cuarto habitación, en 28 Febrero 1862.

Albalá.

Mártires de Albalá, censo, no se expresan, en 9 Junio 1774.

Parroquial del mismo, misas, casa, en id.

D. Domingo Muñoz y Andrés Ortega, compra, cerca, en 7 Octubre 1839.

D. Pedro Jara, compra, huerto, en 14 Setiembre 1845.

D. Pedro Jara Castuera, compra, mitad de un tinado, en 2 Mayo 1849.

Andrés Margallo Borreguero, compra, cercado, en 19 Abril 1849.

Juan Borreguero Sanchez, compra, parte de casa, en 6 Octubre 1850.

D. Juan Ramon Polo, compra, casa con huerto, en 2 Mayo 1856.

D. Juan Muñoz, herencia, casa, en 18 Setiembre 1860.

Pedro Flores Perez, herencia, mitad de viña, en 20 Noviembre 1862.

Alonso Flores Perez, herencia, parte de olivar, en id.

Arroyomolinos.

Hospital, censo, unas casas, en 26 Mayo 1774.

El mismo, censo, no se expresan, en idem.

Cofradía de Animas, censo, casas,

en 27 Mayo 1774.

María Perez, censo, no se expresan, en 31 Mayo 1774.

Hospital, censo, terreno, en 16 Noviembre 1786.

NOTA. En el año de 1792, se encuentra un asiento que solamente dice: Blas Muñoz otorgó escritura á favor de la cofradía de Animas de dicha villa de 30 ducados de principal de censo y á su seguro y réditos hipotecó.

D. Pedro Delgado de Felipe y Solano á favor de la enseñanza ó Escuela de niños y dotación del maestro, donación, casa, en 8 Marzo 1792.

Francisco Cañamero, compra, bodega con pajar, en 28 Setiembre 1834.

Andrés Calle, compra, una fanega de tierra, en 2 Marzo 1838.

Francisco Frias Tello, compra, casa, en 11 Agosto 1842.

Miguel Hernandez, compra, parte de olivar, en 9 Mayo 1847.

D. Francisco Cáceres Vacas, compra, parte de casa, en 16 Febrero 1848.

Miguel Delgado García, redención de censo, cortinal, en 9 Marzo de 1852.

Fermin Flores Tello, compra, barrera, en 2 Setiembre 1856.

D. Andrés Corral y Cáceres, compra, una fanega y nueve celemines de tierra, en 23 Julio 1860.

Diego Guijo, permuta, mitad de una molineta de aceite, en 26 Agosto 1860.

D. Diego Dávalos, compra, varias fincas, en 17 Octubre 1860.

Faustino Gonzalez Guijo, adjudicación en pago de alimentos, cuarta parte de casa, en 29 Octubre 1862.

Pedro Gonzalez Guijo, adjudicación en pago de alimentos, cuarta parte de casa, en id.

Sebastian Donoso, adjudicación en pago de alimentos, cuarta parte de casa, en id.

Zarza de Montánchez.

Santa Catalina de dicho pueblo, misas, no se expresan las fincas, en 29 Mayo 1774.

Parroquial del mismo, misas, cerca, en id.

Cofradía de Ntra. Sra. de la Concepción, censo, casa, en 28 Mayo 1774.

Parroquial, donación con carga, casa y cerca, en 9 Junio 1774.

La misma, aniversario, casa, en id.

La misma, misa, alcacer, en id.

Beneficio Curado, misa, tenería, en idem.

Beneficio Curado, misa, casas, en id.

Capellanía de Anton Martín, censo, casa, en id.

Beneficio Curado, misas, casa, en id.

Parroquial, donación con misas, casa, en id.

Francisco Matéos Madruga, compra, casa, en 20 Febrero 1842.

Doña Deogracias Sanchez Crespo, herencia, cerca, en 10 Junio 1850.

D. Antonio Galan y Galan, compra, tierras y cerca, en 25 Junio 1851.

D. Ildefonso Cid de Puga, compra, capital de censo cuyas fincas no se expresan, en 6 Julio 1852.

Melchor Rodriguez, compra, viña perdida, en 27 Octubre 1852.

Antonio Perez Cuadrado, compra, parte de huerto, en 4 Junio 1854.

D. Federico Izquierdo y Mariño, herencia, solar de casa, en 26 Setiembre 1854.

Juan Becerro, compra, cuarta parte de casa, en 3 Diciembre 1856.

Doña Manuela Avila Canchal, herencia, encinas, en 25 Enero 1860.

Doña Rita Avila, herencia, encinas,

en id.

Doña Valentina Avila, herencia, encinas, en id.

Catalina Sanchez Muñoz, herencia, parte de viña, en 23 Noviembre 1860.

Francisco Valhondo Sanchez, herencia, olivar y cerca, en 14 Setiembre 1861.

Torre de Santa María.

Cofradía de Animas, censo, no se expresan, en 2 Junio 1774.

D. Pedro Gomez Holgun, censo, no se expresan, en el año 1774.

Beneficio Curado, misas, casa y cerca, en 23 Octubre 1774.

Colegio Seminario de Cáceres, censo, no se expresan, en 16 Setiembre 1788.

D. Diego Sanchez Jara, donación, cercas y tierras, en 31 Enero 1831.

Alonso Merino, compra, viña, en 4 Febrero 1831.

Francisco Redondo, compra, casa, en 22 Setiembre 1836.

Cayetana Flores, compra, trozo de terreno, en 26 Diciembre de 1847.

Pedro Arias Rueda, herencia, huertos, en 1.º Agosto 1849.

Pedro Flores Villegas, herencia, asiento de casa, en 24 Setiembre 1849.

Doña Isabel Flores Villegas, herencia, mitad de casa, en id.

Teresa Arias, herencia, parte de casa, en 25 Febrero 1850.

D. Antonio Miguel Carrasco, redención de censo, huerto, en 26 Setiembre 1850.

D. Ildefonso Cid de Puga, compra, capital de censo cuyas fincas no se expresan, en 6 Julio 1852.

D. Francisco Bote Monroy, permuta, huerto y olivos, en 24 Julio 1855.

Francisco Herruzo, compra, casa, en 10 Febrero 1856.

Doña Isabel Tesoro, herencia, tinado, pajar y huerto, en 23 Setiembre 1857.

Doña María del Rosario Bote, herencia, fincas cuyos pagos no se expresan, en 15 Agosto 1860.

Doña Valentina Bote Donaire, herencia, cercas, en 22 Setiembre 1860.

D. José Borrella y Olmos, herencia, parte de casa, en 16 Noviembre 1860.

Rafaela Carrasco, herencia, parte de casa, en 10 Enero 1861.

Antonio Carrasco, herencia, tercera parte de casa, en id.

María de la Iglesia, adjudicación de gananciales, mitad de casa, en 24 Diciembre 1862.

Vicente Rueda, herencia, mitad de casa, en id.

Benquerencia.

Cofradía de Animas de dicho pueblo, censo, cerca, en 25 Abril 1774.

Veracruz del mismo, censo, casa, en 26 Abril 1774.

Cofradía de Animas, censo, casa, en 27 Abril 1774.

La misma, censo, alcacer, en id.

La misma, censo, casa, en id.

Fábrica de la Iglesia, censo, casas, en 28 Abril 1774.

La misma, censo, casas, en id.

La misma, censo, casa, en id.

Cofradía de San Pedro, censo, casa, en id.

La misma, censo, casa, en 29 Abril 1774.

La misma, censo, casa, en 2 Mayo 1774.

La misma, censo, casa, en 3 Mayo 1774.

Capellanía de Inés Alonso, censos, casas, en 15 Junio 1774.

Beneficio curado, censo, casas, en 2

Febrero 1781.

Memoria de Antonio Fernandez, censo, casa y alcacer, en 8 Febrero 1781.

Memoria de María Mena, de censo, casa, en 9 Febrero 1781.

Cármén Ogea, herencia, olivar, en 23 Julio 1859.

Catalina Rodriguez, herencia, cerca, en 23 Octubre 1860.

D. Juan Cayetano Gonzalez, herencia, tierras, en 18 Octubre 1860.

María Rodriguez, herencia, tercera parte de cerca, en 23 Octubre 1860.

Pedro Cintado, herencia, corral y parte de cerca, en 15 Noviembre 1860.

Manuel Perez Mogollon, herencia, tierras, en 31 Marzo 1862.

Pedro Mendez, herencia, parte de casa, en 22 Diciembre 1862.

Salvatierra.

Capellanía que fundó Gonzalo Fernandez Caballero, censo, casas, en 20 Junio 1774.

Memoria del Capitan Martin de Meneses, censo, casas, en 9 Junio 1774.

Capellanía que fundó el Pbro. D. Mateo Ramirez, censo, casas, en id.

La misma, censo, casas, en id.

Lic. Juan Lopez Manuel, censo, casas, en 2 Julio 1774.

El mismo, censo, casas, en 8 Abril 1775.

Capellanía que fundaron Servan Perez y María Jimenez, censo, casas, en 2 Junio 1776.

Capellanía que fundó el Bachiller Juan Lopez Manuel, censo, casas, en 15 Mayo 1777.

Cofradía de Animas, censo, pajar, en 16 Agosto 1778.

Capellanía que fundó Juan Escobedo, censo, casa, en 9 Agosto 1780.

Cofradía del Dulce nombre de Jesus, censo, casa, en 13 Marzo 1783.

Beneficio curado, censo, huerto, en 22 Agosto 1786.

Mesa Maestral, fianza, cerca, en 1.º Setiembre 1803.

Catalina Gomez, legado, cercas, en 5 Noviembre 1849.

Doña Eusebia Donaire, herencia, huerto, en 21 Marzo 1850.

Gertrudis Solís, herencia, tierras, en 5 Octubre 1850.

Francisco Lorenzo, herencia, tierras, en 7 Octubre 1850.

Tomás Lorenzo Muñoz, herencia, tierras, en id.

Alonso Tejada, herencia, cercas, en 3 Diciembre 1850.

D. Lorenzo Cáceres, compras, casa y huerto, en 23 Febrero 1850.

Lorenzo Tejada, herencia, parte de casa, en 3 Octubre 1850.

D. José Aguirre Marimon, permuta, casa, en 10 Marzo 1852.

D. Ildefonso Cid de Puga, compra, no se expresan los bienes, en 6 Julio 1852.

Juan Becerro Solís, herencia, parte de casa, en 30 Diciembre 1856.

Doña Teresa Donaire, herencia, parte de casa, en 25 Octubre 1859.

D. Juan Figueroa Donaire, herencia, parte de huerto, en 23 Enero 1860.

Juan Lesmes Sanchez, herencia, cerca, en 24 Setiembre 1860.

Francisco Sanchez Nuñez, herencia, dos partes de cerca, en id.

Telesfora Gomez, herencia, plantonar de viña y olivos, en 11 Octubre 1860.

Catalina Ramiro, herencia, parte de cuarto, en id.

Doña María Diaz Pantoja, compra, casa, en 19 Abril 1861.

Francisca Rincon, herencia, tierra,

en 14 Febrero 1862.

Juan Solís, herencia, casa, en 3 Noviembre 1862.

(Se continuará.)

Cenon Gonzalez Corisco, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa.

Doy fé y testimonio: Que en el mismo Juzgado y por mi oficio se ha seguido expediente á instancia de Dionisio Benito Roncero, vecino de Madrigalejo, en solicitud de que se le declare pobre para litigar y que como tal se le ayude y defienda en el expediente de testamentaria por muerte de Bartolomé Arroyo, en el que despues de sustanciado por todos sus trámites, recayó la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento son como siguen:

Sentencia.

En la villa de Logrosán á 29 de Febrero de 1864, habiendo visto este expediente seguido entre partes, de la una Dionisio Benito Roncero, vecino de Madrigalejo, representado por su Procurador D. Miguel Mayoral; de otra Julian Arroyo Pachon, representado por el suyo don Manuel Manzano; de otra el Promotor fiscal del Juzgado en representación de la Hacienda, y de otra los estrados del Juzgado en ausencia y rebeldia de Ana Pachon; y

Resultando que en 15 de Agosto próximo pasado se promovió por el Procurador D. Miguel Mayoral, á nombre del Dionisio Benito el juicio voluntario de testamentaria por muerte de Julian Arroyo Pachon, solicitando por medio de otrosí se le defendiese en concepto de pobre, cuyo extremo ofreció justificar.

Resultando que sustanciado este incidente en ramo separado, la parte actora con citacion y audiencia de las demas, justificó durante el término de prueba que carecia de bienes que pudieran producirle el doble jornal de un bracero en esta localidad.

Resultando que por parte de Julian Arroyo Pachon y del Promotor fiscal de este Juzgado, se accedió á la declaracion de pobreza solicitada.

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Dionisio Benito Roncero, vecino de Madrigalejo, mandando se le considere, defienda y ayude como tal en el expediente de testamentaria por muerte de Bartolomé Arroyo, conforme á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil.

Pues por está mi sentencia que se notificará á las partes é insertará en el Boletín oficial de esta provincia conforme á lo prescrito en el art. 1190 de citada ley, lo pronuncio, mando, y firmo.—Antonio Garcia de la Rubia.

Pronunciamiento.

Dada y leida fué la sentencia anterior por el Sr. D. Antonio Garcia de la Rubia, Juez de primera instancia de esta villa y su partido que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el dia de la fecha, de que doy fé.

Logrosán 29 de Febrero de 1864.—Cenon Gonzalez Corisco.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en el expediente referido que queda en mi poder y oficio á que me remito.

Y para que conste cumpliendo con lo mandado signo y firmo el presente en Logrosán á 29 de Febrero de 1864.—Cenon Gonzalez Corisco.

D. Celestino Garcia Salvador, Secretario del Juzgado de paz de esta villa de Serrejon.

Certifico: Que en el juicio verbal celebrado en este Juzgado á instancia de don Francisco Davila Garcia, en reclamacion de maravedis á Victor Diaz, ha recaido la siguiente

Sentencia.

En dicha villa, dia, mes y año, (15 de Febrero de 1864), el Sr. don Pedro Peña, Juez de paz de ella, habiendo visto la comparecencia que antecede de juicio verbal civil y

Resultando que D. Francisco Dávila Garcia, vecino de Carrascalejo y residente en este pueblo de Serrejon, en concepto de Administrador de los terrenos que en Navalvillar de Ibor poseen en propiedad D. Rafael Nicolás Pimilos y don José Luis Retortillo, demanda á Victor Diaz que lo es de dicho Navalvillar, para que le satisfaga 190 rs. por el aprovechamiento de pastos en referidos terrenos con 95 cabras en el año vencido en 29 de Setiembre último en cuyo dia debió pagar dicha cantidad de su cuenta y riesgo, segun la condicion 13 de la escritura de arriendo:

Resultando que el demandado ha sido citado en tiempo y forma y no ha comparecido ni alegado justa causa para ello, declarando por contestada la demanda en rebeldia con arreglo al art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Considerando que la no comparecencia inmotivada del demandado induce á creer que la deuda es cierta y su procedencia legítima, sin que se le ofrezca tener que excepcionar cosa alguna sobre su pago, á presencia de mi su Secretario, dijo: Que debia de condenar como en efecto condenaba á Victor Diaz á que satisfaga á don Francisco Dávila Garcia los 190 rs. que reclama, y en las costas y gastos del juicio, y mandó que se haga saber al demandante, y respecto al demandado que se notifique en los estrados del Juzgado, haciéndose notorio por edictos en las puertas del mismo y en el Bolotin oficial de la provincia, en cumplimiento del artículo 1.190 de referida ley de Enjuiciamiento civil.

Así definitivamente juzgando lo proveyo mandó y firma dicho Sr. Juez de que yo el Secretario certifico.—Pedro Peña.—Celestino Garcia Salvador, Secretario. Concuera literalmente con su original que obra en el libro de juicios correspondiente en la Secretaría de mi cargo á que me remito.

Y para que conste y surta los efectos conducentes en cumplimiento de lo mandado, autorizo la presente que visa el señor Juez de paz en Serrejon á 16 de Febrero de 1864.—Celestino Garcia Salvador, Secretario.—V.º B.º—El Juez de paz, Pedro Peña.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

Table with 2 columns: NOMBRES DE LOS REMATANTES and Cantidad por que se les adjudican. Lists names like D. Juan Ramiro, Vicente Jimenez, etc.

Table with 2 columns: Names and amounts. Lists names like José Pallarés, Pedro Simon Miguel, Feliciano Fadrique y Ramos, etc.

Madrid 13 de Febrero de 1864.—Osorno.

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 22 de Febrero de 1864.—P. A., Manuel Carpintero.

Redencion de censos.

Indice de los censos cuya redencion han pedido los interesados y cuyos expedientes ha aprobado la Junta provincial de ventas en sesion de 16 de este mes.

Table with 2 columns: Nombres de los interesados and Capital que redimen. Lists names like D. Gregorio Sanchez, Salvador Rodriguez, etc.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

Anuncio.

«Direccion general de Instruccion pública.—Nogociado 1.º.—Se halla vacante en la Universidad central la cátedra de Historia y Elementos de Derecho civil español, comun y foral, correspondiente á la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública,

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.

Madrid 26 de Enero de 1864.—El Director general, Victor Arnau.»

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 19 de Febrero de 1864.—El Rector, Tomás Belestá.

Anuncio.

El Domingo próximo 6 del corriente y hora de las once de su mañana, se procederá al remate de arriendo de la dehesa Almeida de la Herrumbrosa, perteneciente al Excmo. Sr. Duque de Osuna, bajo las condiciones del pliego que estará de manifiesto dicho dia en la casa administracion de S. E. en Arroyo del Puerco.

Anuncios.

El dia 30 de Marzo de 1864, de once á doce de su mañana, se han de arrendar á puro pasto las dehesas de Torralba y Pañarejas, términos de Magacela y Campanario por tres años desde 29 de Setiembre del corriente, cuyo triple remate en pública y extrajudicial subasta se celebrará en Plasencia, casa del Administrador D. José de la Concha, en Villafranca casa del Sr. Marqués de Fuente Santa y en Madrid en la Contaduria del excelentísimo Sr. Conde de Torrejon, calle de las Infantas, núm. 42, en cuyos puntos se manifestará el precio y pliego de condiciones.

Tambien el dia 3 de Abril de 1864, de 11 á doce de la mañana se ha de arrendar á puro pasto la dehesa de Valdecantos, término de Cáceres, por tiempo de cuatro años desde 29 de Setiembre del corriente, cuyo triple remate en pública y extrajudicial subasta se celebrará en Trujillo casa de D. Francisco Villarreal, en Plasencia casa del Administrador don José de la Concha y en Madrid en la Contaduria del Excmo. Sr. Conde de Torrejon, calle de las Infantas, núm. 42, en cuyos puntos estará el pliego de condiciones.

Anuncio

Se arriendan á pasto y labor ó pasto solo las dehesas nominadas la Herrera y Cañadilla, término de Malpartida de Plasencia; están reunidas y hacen 2.800 fanegas de cabida, con buenas cañadas, majadales y abundantes aguas manantiales. Las personas que las apetezcan pueden dirigirse á D. José Izquierdo, vecino de Plasencia.

Anuncio.

El dia 27 de Febrero del presente año, se extravió una perra perdiguera de la casa de su amo D. Pedro Trejo, vecino de Cáceres, cuyas señas son las siguientes:

Señas.

Pelo picarba oscura, nariz partida, muy corta de cola y muy cargada para parir.

Cáceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 17.